



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO MEXICANO INDEPENDIENTE DE ABOGADOS DEL NORESTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DRA. MINERVA MARTÍNEZ GARZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSITITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "EL INFONL", REPRESENTADA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ; EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EI COLEGIO", A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA, QUE:

- I. El Colegio Mexicano Independiente de Abogados del Noreste A.C., en lo sucesivo "EL COLEGIO", es una asociación civil constituida por profesionales del derecho, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León, Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, del Código Civil Federal y el Código Civil del Estado de Nuevo León.
- II. Que dentro de sus atribuciones está la de celebrar convenio con otras Instituciones, como queda establecido en el objeto de "EL COLEGIO" artículo 3, fracción i) Asociarse o afiliarse a instituciones afines para la defensa de los intereses comunes de los miembros o con el objeto de luchar por la unificación y enaltecimiento de la profesión.
- III. Asimismo, dentro de las diferentes atribuciones de "EL COLEGIO" se destaca en el artículo 3 fracción h) Organizar cursos, conferencias y en general toda clase de reuniones para lograr la actualización profesional de los asociados.
- IV. Además, declara "EL COLEGIO", que cuenta con la suficiente capacidad, jurídica, económica, infraestructura, así como con socios activos para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.
- V. La mesa directiva de "EL COLEGIO" aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con "EL INFONL", en la sesión interna, celebrada el día 11 de octubre 2022.

A Contraction

The Ix

y

N







VI. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Julio César No.525, Colonia Cumbres 3º sector, C.P. 64610, Monterrey Nuevo León.

DECLARA "EL INFONL", A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, "EL INFONL" es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de "EL INFONL" cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- III. En fecha 06-seis de enero de 2022-dos mil veintidós, se celebró la primera sesión ordinaria del año 2022-dos mil veintidós del Pleno de "EL INFONL", en la cual se aprobó la designación de la Lic. María Teresa Treviño Fernández, como Consejera Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós al 09-nueve de enero de 2024-dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- IV. El Pleno de "EL INFONL" aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con "EL COLEGIO", en la trigésima octava sesión ordinaria del Pleno del año 2022-dos mil veintidós, celebrada el 11 de octubre de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.

×

FW)

al

W







- V. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.
- VI. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

DECLARAN "LAS PARTES":

- Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio General de Colaboración.
- III. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de " EL COLEGIO" en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades y/o acciones conjuntas de colaboración, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, se refieren a continuación:

 \prec

K

8

1





- a) Organizar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a servidores públicos de "EL INFONL" y miembros de "EL COLEGIO", en sus respectivas responsabilidades, con el fin de divulgar el conocimiento en relación a la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, la transparencia proactiva, así como de la importancia de difundir la cultura de la legalidad y del Estado democrático a través de mejores prácticas del derecho.
- b) Expedir y suscribir las constancias que se expidan a los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- c) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen ambas partes, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este Convenio General de Colaboración.
- d) Diseñar, distribuir y difundir materiales impresos o digitales dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, y la cultura de la legalidad y del Estado democrático a través de mejores prácticas del derecho.
- e) Proporcionar, conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, así como del fortalecimiento de la cultura de la legalidad y del Estado democrático a través de mejores prácticas del derecho.
- f) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de "LAS PARTES".
- g) Observar los canales de interlocución establecidos por "LAS PARTES" para la ejecución y seguimiento del presente Convenio General de Colaboración.

X. Che

The state of the s

18

W







TERCERA.- RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar al personal responsable de cada Institución:

Por "EL COLEGIO"

Por "EL INFONL"

Dra. Minerva Evodia Martínez Garza Presidenta de "EL COLEGIO" e-mail: colegio.ind@gmail.com Tel: 81 3134 6658 Lic. Héctor Ríos Salinas Secretario Técnico de "EL INFONL" e-mail: hector.rios@cotai.org.mx Tel: 81-1001-7800 Ext. 7834

El personal antes designado podrá ser sustituido en cualquier momento, previa notificación por escrito ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio General de Colaboración.
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- c) Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración.
- d) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte.
- e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a las partes que representan.
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA.- DE LA GRATUIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y orientación de manera gratuita.



 \mathcal{A}



Q

(.)





QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte integral de este documento legal.

SEXTA.- IMPEDIMENTOS.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "LAS PARTES" el estudio o dictámenes que emita "EL INFONL", a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA LABORAL.

"LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de "LAS PARTES" aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así como, en los contratos y/o convenios específicos que emanen del presente; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que, en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Asimismo, se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del Convenio General de Colaboración corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, cada parte asumirá frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

The same of the sa

pl





Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentra expresamente convenido entre "LAS PARTES".

NOVENA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La vigencia del presente instrumento será por 3-tres años a partir a la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un plazo igual, lo anterior, previo acuerdo escrito entre "LAS PARTES"; asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, de cualquiera de ellas, a su contraparte, con 30-treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee dar por concluido, sin responsabilidad para ambos. En el supuesto de que se actualice una causa grave e insuperable, el Convenio General de Colaboración dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de las partes y que estas estén en congruencia con su objeto, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que cualquiera de "LAS PARTES" estime deban de realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10-diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

(the)

 \prec

A

(-)





- "EL INFONL": el ubicado en avenida Constitución poniente No. 1465-1, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- "EL COLEGIO": el ubicado en Julio César No. 525, Colonia Cumbres 3-tercer sector, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64610.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, así como, de los convenios y/o contratos específicos, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre "LAS PARTES" o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales en materia.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en las referidas Leyes de la materia.















DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de estas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA QUINTA .- NORMATIVIDAD APLICABLE.

En los convenios y/o contratos específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables, así como la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de enero del año 2023-dos mil veintitrés.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL INFONL"

DRA, MINERVA EVODJA MARTÍNEZ

GARZÁ

PRESIDENTA

MTRA. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ

CONSEJERA PRESIDENTA

6

Página 9 de 10





TESTIGOS DE HONOR

POR "EL COLEGIO"

POR "EL INFONL"

MTRA. MARTHA IDALIA VILLARREAL

MARTÍNEZ VICEPRESIDENTA

MTRO. BERNARDO SIERRA GÓMEZ

CONSEJERO

DR. MARIO CESAR HERNANDÉZ MONRREAL

SECRETARIO

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BUZMÁN GARCÍA

SEJERA

MTRO. JUAN JESUS EMMANUEL BAUTISTA AYALA

PRO-TESORERO

LIC. FRANCISCO REYNALDO **GUAJARDO MARTÍNEZ**

CONSEJERO

MTRA. BRENDA LIZETH **GONZÁLEZ LARA**

CONSEJERA

